

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Viernes 9 de Octubre de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Estadística.

En orden circular de 15 de Junio último se previno á V. S., entre otras cosas, por la Comision de Estadística general del Reino, que al publicar en el *Boletín* de esa provincia los extractos de los resúmenes de los pueblos relativos al censo de poblacion, organizara este trabajo dándole la forma de un verdadero nomenclator con arreglo al modelo que se acompañaba adjunto. Y como la referida lista nomenclator de los pueblos, aldeas, alquerías, barriadas, parroquias etc., que comprende esa provincia no se haya recibido aún en dicha Comision, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha dispuesto se prevenga á V. S. que sin la menor demora se cumpla tan importante servicio, debiéndose colocar los partidos y poblaciones en escala por orden de mayor á menor número de habitantes, con el objeto de que por este medio se conozca á primera vista la importancia y consideracion que respectivamente merezcan las provincias en la Nacion, los partidos en la provincia, los Ayuntamientos, en el partido y los pueblos, aldeas, alquerías etc. en sus respectivos municipios, y á fin de que hecho público el resultado por medio del *Boletín oficial*, así los pueblos como los particulares, puedan aducir ante la autoridad de V. S. sus reclamaciones de agravio ó las denuncias por ocultaciones que hayan podido ocurrir con perjuicio de la masa comun de los vecinos.

De Real orden lo digo á V. S. para su pronto y eficaz cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Setiembre de 1857.—Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud me ha

presentado el Vicepresidente de la Comision permanente de Estadística de las Islas Baleares, D. Joaquin de Scheidnagel, y en nombrar para reemplazarle á D. Jaime Conrado.

Dado en Palacio á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Pedro Garcia, Alcalde del Prado del Rey, han consultado lo siguiente:

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz y de Hacienda de la provincia pide autorizacion para procesar al Alcalde del Prado del Rey, D. Pedro Garcia, con motivo de resultar falsos tres sellos de correos pegados á igual número de sobres que el Gobierno de la provincia dirigió á aquel Alcalde:

Visto el reconocimiento que la Fábrica nacional del Sello hizo de los tres sellos que aparecen en igual número de pliegos que el Gobernador dirigió al Alcalde, de cuyo documento resulta que los tres sellos son falsos:

Visto lo expuesto por el Alcalde y lo informado por el Gobernador, de acuerdo con el Consejo de provincia:

Considerando que no consta que el Alcalde franquease los tres pliegos que se devolvieron al Gobernador en los que se hallan pegados los tres sellos falsos; y que, aun cuando hubiera intervenido en el franqueo y cierre, no existe prueba ni indicio alguno del que se infiera que cometió ó tomó parte en la falsificacion:

Considerando, sin embargo, que se han falsificado los tres sellos segun se ha informado por la Fábrica nacional del Sello, y que se debe continuar la indagacion judicial por todos los medios y trámites legales,

Las secciones opinan puede consultarse á S. M. se niege al Juez de primera instancia del distrito de Cádiz la autorizacion para proceder contra el Alcalde del Prado del Rey, D. Pedro Garcia; sin perjuicio de que se continúe el sumario en averiguacion de los perpetradores, cómplices y encubridores del delito.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Setiembre de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I., fecha 8 del actual, acompañando un proyecto de Ordenanzas generales, en las que se hallan reunidas todas las disposiciones vigentes de la parte administrativa de la renta de Aduanas: y persuadida S. M. de la utilidad que han de reportar el comercio y los funcionarios públicos de este importante trabajo, se ha dignado aprobar las referidas Ordenanzas y mandar que se proceda á su impresion para que desde luego rijan como única legislacion del ramo; siendo al mismo tiempo la Real voluntad que se den á V. I. las gracias por la señalada muestra que acaba de manifestar de la inteligencia y celo que le anima en favor del servicio público.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Setiembre de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Comunicacion que se cita en la Real orden que antecede.

Excmo. Sr.: Entre las inmensas dificultades que para el cumplimiento de sus deberes encuentran los empleados de la renta de Aduanas, cuya direccion corre á cargo de esta oficina general, la de mas consideracion es, sin duda alguna, el estudio de las numerosas prescripciones por que el ramo se rige.

Una parte de ellas está contenida en la Instruccion de 1855; y aunque ha sufrido varias modificaciones despues de su publicacion, como de época reciente pueden estas consultadas con facilidad á causa de hallarse insertas en los periódicos oficiales.

Pero la mayoría de las disposiciones se encuentran sin conexion alguna en las guias de Hacienda, tomos de decretos y otros diversos documentos, existiendo varias de extraordinario interés que no han llegado á publicarse.

No es justo exigir que todos los empleados tengan las colecciones de

dichos libros oficiales, ni aun exigiéndolo seria posible conseguirlo, por hallarse agotadas las ediciones respectivas, hasta el punto de que difícilmente puede adquirirse una coleccion completa, necesitando para ello suma diligencia y no escasos sacrificios de intereses.

Esta circunstancia y el convencimiento de que el comercio se halla muy interesado tambien en conocer las disposiciones que se observan en materia de Aduanas, sugirieron al que suscribe la idea de disponer la redaccion de unas Ordenanzas generales que contuviesen todas las órdenes vigentes de la parte administrativa de la renta.

Este documento, unido al Arancel, en donde se comprenderán desde la próxima edicion las prescripciones que á su cumplimiento se contraigan, contendrán toda la legislacion del ramo.

Concluido ya este importante trabajo, tengo el honor de someterlo á la aprobacion de V. E. para que si lo juzga conveniente se sirva disponer su publicacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Setiembre de 1857.—José Garcia Barzanallana.—Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del expediente promovido por esa oficina general en solicitud de que se exima á los Contadores de Aduanas de los puntos cuyos Administradores tienen á su cargo el ramo de Estancadas de prestar la fianza á que se les sujetó por la disposicion 5.ª de la Real orden de 2 de Julio de 1852; y considerando que la buena gestion de las referidas rentas Estancadas para nada necesita la intervencion de los funcionarios de que se trata, como lo justifica la circunstancia de no existir en ninguna de las Administraciones que no son de costa y frontera; que las funciones cometidas á los mismos empleados son especiales del ramo de Aduanas; que la dificultad que ofrece la presentacion de fianza hace que no puedan utilizarse los servicios de muchas personas de honradez y aptitud reconocidas; que las cantidades determinadas para la expresada garantía no guardan proporcionalidad con el corto haber de 4,000 rs. que tienen asignado los Interventores de Aduanas, y que la experiencia ha demostrado ser inexactos los cálculos en que se fundó la disposicion de que se ha hecho mérito, S. M. se ha dignado disponer que se releve á los Interventores de Administraciones mistas que se nombren

en lo sucesivo de la fianza que prestaban, aumentándose en su caso la de los respectivos Administradores de Aduanas.

Lo digo á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Setiembre de 1857. = Barzanallana. = Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado á este Ministerio por el de Fomento, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se admitan libres de los derechos de Aduanas los efectos procedentes de las islas Canarias y nuestras provincias de Ultramar que se importen en la Península con destino á la Exposición agrícola que debe celebrarse en esta corte, siempre que no se destinen despues al consumo, y se justifique su salida del reino en las Aduanas por donde se hubiesen introducido, que cancelarán en este caso la fianza que para responder del importe de los derechos deberán entregar los introductores.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Setiembre de 1857. = Barzanallana. = Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los méritos y servicios del Brigadier D. Fernando Boville y de la Puente, Vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La ley de Instrucción pública que V. M. se ha dignado sancionar en el día de ayer establece novedades importantes, así en la naturaleza y orden de los estudios, como en el gobierno y administracion de la enseñanza. Una de ellas, la mas importante sin duda, y la que mas urge plantear, por cuanto viene á ser la base de todas las demas, es la reconstitucion del Cuerpo superior consultivo del ramo, en la forma que se dispone en los artículos 245 hasta el 258, por los cuales se determinan las condiciones que han de exigirse para el nombramiento de Consejeros y las atribuciones del Consejo.

Aunque iguales estas sustancialmente á las que le daba el Real decreto de 17 de Febrero de 1848, la ley establece en aquellas, así como tambien en la organizacion interior del Consejo, modificaciones demasado notables para que pueda ajustarse á ellas en su letra y en su espíritu, la actual Corporacion tal cual hoy se halla constituida. Es, pues, necesidad organizarla de nuevo en consonancia con las disposiciones de la ley vigente, para lo cual el Ministro que suscribe tendrá la honra de someter á V. M. el oportuno proyecto de decreto.

Mas al inclinar ahora el Real ánimo de V. M. á que se digne acordar la supresion del actual Consejo, como consecuencia indeclinable de lo que dispone la ley de Instrucción pública, creeria faltar á un deber de justicia si no hiciere presente á V. M. el mérito que han contraído todos sus individuos en el desempeño de sus laboriosas quanto delicadas tareas, prestando desinteresadamente á este Ministerio en todas las ocasiones en que ha acudido á sus luces el mas eficaz é ilustrado auxilio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. para que se digne rubricarlo el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = SEÑORA. = A. L. R. P. de V. M. = Claudio Moyano.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara suprimido el Real Consejo de Instrucción pública en cumplimiento de lo que dispone la ley de 9 del actual, quedando Yo altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad que ha desplegado en el desempeño de su cargo.

Art. 2.º Se reorganiza el Real Consejo de Instrucción pública en los términos que previenen los artículos 245 y siguientes hasta el 258 de la ley de 9 del actual.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REALES DECRETOS.

En atencion á los méritos, servicios y circunstancias que concurren en D. Francisco Martínez de la Rosa, Vengo en nombrarle Presidente de mi Real Consejo de Instrucción pública.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Vengo en nombrar individuos de mi Real Consejo de Instrucción pública á D. Juan Martín Carramolino y D. Francisco Luxán, Ministros que han sido respectivamente de la Gobernacion del Reino y de Fomento; á D. José de Posada Herrera, Director general que ha sido de Instrucción pública; D. Alejandro Olivan, D. Ramón Duran de Corps, D. Antonio Gil de Zárate, D. Alberto Valdrice, Marqués de Vallgornera; D. Vicente Vazquez Queipo, D. José de la Revilla, D. Eugenio de Tapia, D. Francisco Tames Hevia, D. Bernardo Hachevarria y O'Gavan, Marqués de O'Gavan; D. Pedro Gomez de la Serna, D. Manuel Ortiz de Zúñiga, D. Mateo Seoane, D. Pedro María Rubio, D. José Lopez Requena, D. Modesto Lafuente, D. Tomas de Corral y Oña, Consejeros salientes; al presbítero D. Juan de Cueto y Herrera, individuo de número de la Real Academia de la Historia, y D. Guillermo Schulz, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas; D. Lucio del Valle y D. Agus-

tin Pascual, comprendidos en el artículo 247 de la ley de Instrucción pública.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Vengo en nombrar Vocales ponentes de mi Real Consejo de Instrucción pública, Inspectores generales del ramo con el sueldo anual de 40,000 rs., á D. Domingo Alvarez Arenas, á Don Francisco Escudero y Azara, á Don Joaquín Hysern, á D. Eusebio María del Valle y á D. Vicente Santiago de Masarnau, comprendidos en el artículo 248 de la ley de Instrucción pública.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que me ha manifestado mi Ministro de Fomento sobre creacion del Jurado que ha de calificar los objetos de la Exposición de ganados y productos agrícolas convocada para el 24 del corriente, y con el fin de lograr la mayor utilidad y lucimiento del concurso, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Jurado que ha de examinar y calificar los objetos que se presenten en la Exposición de productos agrícolas y ganados, se compondrá de 36 individuos elegidos en la forma dispuesta por el art. 6.º de mi Real decreto de 11 de Marzo último.

Art. 2.º El Ministro de Fomento expedirá de mi Real orden los nombramientos de Jurados y cualesquiera otras disposiciones relativas á la duracion, orden y al mejor éxito de la Exposición agrícola en beneficio del público y de los expositores.

Dado en Palacio á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REALES ÓRDENES.

Instrucción pública. = Negociado 1.º

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Presidente de la seccion primera del Real Consejo de Instrucción pública á D. Ramon Duran de Corps; de la segunda á Don Alejandro Olivan; de la tercera á Don Francisco de Luxán; de la cuarta á D. Mateo Seoane, y de la quinta á D. Juan Martín Carramolino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Setiembre de 1857. = Moyano. = Sr. Presidente del Real Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido designar para Consejero ponente de la seccion primera del Real Consejo de Instrucción pública á D. Francisco Escudero y Azara;

para igual cargo de la segunda á Don Eusebio María del Valle; para el de la tercera á D. Vicente Santiago Masarnau; para el de la cuarta á D. Joaquín Hysern, y para el de la quinta á D. Domingo Alvarez Arenas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Setiembre de 1857. = Moyano. = Sr. Presidente del Real Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para el cargo de Secretario general de ese Real Consejo, en conformidad con lo dispuesto en el art. 258 de la ley de Instrucción pública, al Oficial de Secretaría de la clase de primeros de este Ministerio Don Aureliano Fernandez Guerra y Orbe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Setiembre de 1857. = Moyano. = Sr. Presidente del Real Consejo de Instrucción pública.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido nombrar á V. E. Presidente del Jurado que ha de calificar los objetos de la Exposición de productos agrícolas, convocada para el día 24 del corriente; disponiendo S. M. que dicho Jurado se componga de los vocales D. Juan Antoine y Zayas; D. Pascual Asensio; D. Antonio Balnes; D. Garcia Gollin, Conde de la Oliva; D. Alejandro Olivan; D. Manuel Fernandez y Duran, Marqués de Perales; D. Javier de Lara; D. José de Heceta; D. Lucas de Tornos; D. Agustín Pascual; D. Nicolás Casas; D. Fermín de la Puente y Apezchea; D. José Miguel de Carbajal y Queral, Duque de San Carlos; D. Manuel María Azofra; D. Francisco Javier Matheu Arias Dávila, Conde de Puñonrostro; D. Francisco de Luxán; D. Antonio Jesus Arias; D. Miguel Rioz; D. Antonio Ayiles; Don Francisco Santa Cruz; D. Justo Hernandez; D. Mauricio Carlos de Onis; D. Calixto Santa Cruz; D. José Cavada; D. Manuel Gamero; D. José Perez de Osorio, Duque del Sexto; D. Andrés Arango; D. José Joaquín Agulló y Ramon, Conde de Ripalda; D. Jacobo Prendergasts y Gordó; D. José María de Echegaray; D. Antonio Cavanilles; D. Magin Bonet; D. Diego Genaro Lietget; D. Juan Antonio de Olazabal y Gaitan, y D. Braulio Anton Ramirez, que desempeñará las funciones de Secretario del Jurado.

Lo que de Real orden comunico á V. E. á fin de que el día 25 del actual se instale dicho Jurado y acuerde el modo de proceder en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por Real decreto de 11 de Marzo último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Setiembre de 1857. = Moyano. = Sr. D. Pedro Colon, Duque de Veragua.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á la solicitud de D. Fernando Ferrer y Albert, se ha dignado autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Viernes 9 de Octubre de 1857.



Administración principal de Bien-Nacionales de la provincia de Valladolid.

ARRIENDOS.

PARTIDO DE PEÑAFIEL AÑO DE 1857.

Se saca á pública subasta de arrendamiento, por término de cuatro años, á contar desde el 15 de Agosto último, á igual día del año venidero de 1861, las fincas que á continuación se espresan, cuyo acto se celebrará el 19 de Octubre, desde las diez de la mañana en adelante, en las Salas consistoriales de los respectivos pueblos, ante los Alcaldes y Secretarios, cuando el tipo de la subasta no llegue á 500 rs.; en las Administraciones subalternas, ante el Alcalde y Administrador del ramo respecto de las fincas, cuyos tipos excedan de 500 rs. y en ambos casos, se celebrará además una doble subasta en la Administración de la Capital, con asistencia del Escribano de Hacienda, en el día y hora señalados.

Una heredad de tierras en término de Olmos, de la Iglesia de dicho pueblo que lleva en arrendamiento Catalina Baldezate, se saca á subasta por tipo de 200 reales anuales.

Otra id. id. Beneficios y Curato de id. que lleva Isidoro Navarro, en 600 rs.

Otra id. id. Cofradia del Santo Cristo de Santa María de Peñafiel, que lleva Feliciano Rodriguez, en 500 rs.

Otra id. id. y heras de la Iglesia de Santa María de id. que lleva Lucas Gomez, en 1300 rs.

Otra id. id. en término de Canalejas, de la Iglesia de Santa Cruz de Canalejas, que lleva Bonifacio Velasco, en 30 rs.

Otra id. id. id. de la Cofradia del Santísimo Sacramento, que lleva Juan Sanz, en 100 rs.

Otra id. id. id. Beneficios de Canalejas, que lleva Mariano Benito en 180 rs.

Otra id. id. de la Capellania de Fompedraza, que lleva Juan García y consortes en 130 rs.

Otra id. id. de Nuestra Señora

del Olmar que lleva Venancio Bal-desoto, en 98 rs.

Otra id. id. de Nuestra Señora del Rosario que lleva Pablo Garcia, en 60 rs.

Otra id. en término de San Llorente, de la Cofradia de San Pedro y San Andrés, que lleva Julian Bombin, en 50 rs.

Otra id. id. de la Cofradia del bendito Cristo, que lleva el mismo Julian Bombin, en 45 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de San Bernabé, que lleva Estanislao del Val, en 70 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva el mismo y otros, en 100 rs.

Otra id. y heras, término de Campaspero, de la Fabrica de la Iglesia de id. que lleva Vicente Garcia Hernando, en 40 rs.

Otra id. en término de la Torre de Peñafiel de la Iglesia de id. que lleva Hipólito Arribas, en 200 rs.

Otra id. id. del Santísimo Sacramento de id. que lleva Ildelfonso de la Torre, en 100 rs.

Otra id. en término de Piñel de Abajo, de la Iglesia de id. que lleva Eduardo Esteban y otros, en 85 rs.

Otra id. id. del Dulce nombre de de Jesus, que lleva Claudio Lopez, en 6 rs.

Otra id. id. del Cabildo de San Vicente de Peñafiel, que lleva Marcelo Rico y otros, en 80 rs.

Otra id. en término de Canalejas, de la Cofradia de Animas, que lleva Meliton Arranz, en 300 rs.

Otra id. id. de los Beneficios de Canalejas, que lleva Crisanto Her-reras, en 240 rs.

Otra id. en término de Peñafiel, del Curato de id. que lleva Agustin Priante y otros, en 1320 rs.

Otra id. en término de Piñel de Abajo, del Beneficio de id. que lleva Antonio Requero, en 720 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva Saturnino Priante y Mauricio Redondo, en 1,120 rs.

Otra id. id. de la Dignidad Episcopal, que lleva Joaquin Martinez y Saturnino Zamora, en 875 rs.

Otra id. en término de La Torre de Peñafiel, de los Beneficios de Reoyo, que lleva Justo Sanz y Doro-teo Sanz, en 980 rs.

Seis tierras en término de Aldeu-so de Peñafiel, de la Capellania de

Torrepedrosa, que llevan Gregorio y Vicente Alonso, en 280 rs.

Nueve id. en término de Molpe-ceres, de la Iglesia de id. que lleva Manuel Samaniego, en 660 rs.

Seis id. en id. de la Iglesia de San José que lleva Antonio de la Torre, en 300 rs.

Una heredad de tierras, en tér-mino de Torrescárcela, de la Igle-sia de id. que lleva Juan Martinez, en 280 rs.

Otra id. id. del Beneficio Cura-do de id. que lleva Eustaquio Go-mez, en 500 rs.

Otra id. en término de Quintani-lla de Arriba, del Cabildo Cate-dral de Valladolid que lleva Nico-lás Arranz; Estanilao y Estevan Tejero, en 1200 rs.

Cuatro tierras en término de Man-zanillo, de D.^a Gertrudis Calvo que llevan Florencio Arranz y Ma-ria Garcia, en 300 rs.

Una heredad de tierras en tér-mino de Roturas de la Iglesia de San Miguel del Rojo que lleva Hi-ginio Valdivieso, en 215 rs.

Otra id. id. del Beneficio de Ro-turas, que ha llevado hasta 1856 Higinio Valdivieso, en 100 rs.

Otra id. en término de Castrillo de Duero, del Curato de id., que lleva Alejandro Rojo, en 1,400 rs.

Tres tierras en término de Mol-peceres de Santa Rita, que lleva Tomás Sanz, en 150 rs.

Catorce id. en id. del Beneficio del Curato de Molpeceres, que lle-va Valentin Melero, en 140 rs.

Tres id. en id. de la Colecturia de Santa Maria, que lleva Julian Cano, en 60 rs.

Siete id. en id. de la Colecturia del Salvador, que lleva Baltasar Arranz, en 180 rs.

Una heredad de tierras en térmi-no de Torrescárcela, de la Cofradia de la Veracruz, que lleva Fermin Gomez, en 180 rs.

Cuatro viñas en id. de Santa Bri-gida y Cofradia de la Veracruz, que lleva Agustin Rodrigo, en 41 rs.

Seis tierras en id. de la Cofra-dia de la Veracruz, que lleva Blas Boquerino, en 82 rs.

Una tierra en término de Pes-quera, de la Cofradia de Nuestra Señora de Rubialejos, que lleva Venancio Roito, en 60 rs.

Una heredad de tierras en térmi-no de Roturas, de la Capellania Arabiñas, que lleva Julian Mariscal, en 200 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de Ro-turas, que lleva Justo de Blas, en 240 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de Cor-rales, que lleva Domingo Martinez, en 36 rs.

Otra id. en término de Castrillo, del Beneficio de id. que lleva Ber-nabé Arran, en 260 rs.

Otra id. en término de Corrales, del Curato de id. que lleva Venan-cio Arran, en 200 rs.

Otra id. id. del Curato de id. que lleva Santiago Benito, en 20 rs.

Otra id. id. del Curato de id. que lleva Marcelino Obejas, en 40 rs.

Otra id. id. del Curato de id. que lleva Andres Obejas y Domingo Diez, en 40 rs.

Otra id. en término de Valeaba-da del Curato de id. que lleva Ru-perto Bombin y otros, en 180 rs.

Otra id. en término de Corrales y San Llorente, del Curato de id. que llevan los mismos en 180 rs.

Otra id. en Corrales, del Curato de id., que llevan Timoteo Repiso y otros, en 165 rs.

Otra id. id. del Curato de id., que lleva Saturnino de la Puente y otros, en 134 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de la Cruz, que lleva Santiago Benito, en 120 rs.

Otra id. id. de la Cofradia del Rosario, que lleva Felipe de la Fuente, en 98 rs.

Otra id. id. del Curato de Cor-rales, que lleva Pablo Diez en 60 rs.

PARTIDO DE OLMEDO.

Subasta de arrendamiento para el 11 de Octubre por cuatro años, á contar desde el 20 de Agosto último, á igual día del año de 1861 y en los mismos términos que la anterior.

Una heredad de tierras en térmi-no de Olmedo, de la Iglesia de San Adrés del mismo, que lleva en arrendamiento Nicolás Sanz, se sa-ca á subasta por tipo de 320 rs. anuales.

Veinte y dos obradas de tierra en término de Aguasal, del Curato

de id., que lleva Vicente Morejon, en 400 rs.

Sesenta id. en término de Fuente Olmedo del Cabildo eclesiástico de id., que lleva Mariano Gomez, en 1,200 rs.

Una heredad de tierras en término de Villalba, de la Iglesia de Bermuy, que lleva Martin del Pié, en 220 rs.

Otra id. en término de Fuente Olmedo, de la Iglesia de id., que lleva Juan Ramos, en 1,100 rs.

Otra id. id. del Cabildo eclesiástico de Olmedo, que lleva Ecequiel y Juan Perez, en 1,650 rs.

Otra id. id. del Cabildo de id., que lleva Ramon Casado, en 1,000 reales.

Otra id. id. de la Iglesia de Fuente Olmedo, que lleva Anselmo Rodriguez, en 560 rs.

Otra id. en término de la Pedraja, del Cabildo de San Agustin de Iscar, que lleva Ecequiel Pascual, en 800 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de San Agustin, que lleva Juan Lazaro, en 500 rs.

Otra id. en término de Aldeamayor de la Iglesia de dicho pueblo, que lleva Luciano Montaraz, en 340 rs.

Otra id. en término de La Zarza de la Obra pia de id. que lleva Nicolás Villado, en 600 rs.

Otra id. id. del Beneficio de Vilvis que lleva Eusebio Daza, en 460 rs.

Otra id. en término de San Pablo, del Cabildo de Arévalo que lleva Adrian Barrero, en 440 rs.

Otra id. en término de Valviadero, del Curato de id. que lleva Fermin Isla, en 500 rs.

Otra id. en término de Ataquines, del Cabildo de Arévalo, que llevan Pedro Yañez y Angel Lague, en 1,000 rs.

Otra id. id. de la Capellania de Primitivo Sanchez, que lleva José Perez, en 700 rs.

Otra id. id. de la Capellania de Francisco Salcedo, que lleva Marcelino Vara, en 800 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de San Nicolás de Arévalo, que lleva Inocencio Aranda, en 440 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de Animas, que lleva Manuel Martin Llorente, en 300 rs.

Otra id. en término de Muriel, del Cabildo de Arévalo, que lleva Vicente Calvo y Agapito Garcia, en 1,100 rs.

Otra id. id. del Cabildo de id., que lleva Fabian Rodriguez, en 660 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de San Martin de Segovia, que lleva Ramon Sanchez, en 460 rs.

Otra id. en término de Puras, de la Madre de Dios de Olmedo, que lleva Gavina Pozo, en 360 rs.

Otra id. id. de la Concepcion de Olmedo, que lleva Bartolomé Juarez, en 500 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de San Roque, que lleva Felix Heredero, en 300 rs.

Otra id. id. del Cabildo de Arévalo, que lleva Felix Diez, en 340 reales.

Otra id. id. de la Iglesia de Puras, que lleva Leandra Perez, en 2,000 rs.

Otra id. id. de Santi Espiritus de Olmedo, que lleva la misma en 30 reales.

Otra id. en término de Aldea de San Miguel, de la Capellania de Dueñas, que llevan José Martin y Vicente Sanz, en 400 rs.

Otra id. id. de la misma Capellania, que lleva Manuel Sanz, en 320 rs.

Otra id. en término de Olmedo, de la Iglesia de San Martin de Cuelhar, que lleva Antonio Vallesteros, en 1,000 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de San Pedro de Iscar, que lleva Gregorio Sanz, en 400 rs.

Otra id. id. de la misma Iglesia, que lleva Pedro Garcia, en 400 rs.

Otra id. id. de la misma Iglesia, que lleva Angela Sanchez, en 400 reales.

Otra id. id. de la Iglesia de Santa Maria de Iscar, que lleva Martin Arévalo, en 1,000 rs.

Otra id. id. de la misma Iglesia, que lleva Epifanio Caviades, en 1,000 rs.

Otra id. en término de Almera, de la Iglesia de id. que lleva Luis Alvarez, en 600 rs.

Otra id. id. del Cabildo de Olmedo, que lleva Fabriciano Martinez, en 1000 rs.

Otra id. id. de la Capellania de J. Lucas, que lleva Angel Diez, en 400 rs.

Otra id. id. del Cabildo de Medina, que lleva Pedro Arteaga, en 340 rs.

Otra id. en término de Santiago del Arroyo, del Curato de Santiago, que lleva Benito Molpeceres, en 200 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva Santiago y Vicente Sastre, en 300 rs.

PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

Subasta para el 21 de Octubre desde las diez de la mañana en adelante, y en los mismos términos que las anteriores.

Una heredad de tierras en término de Corvillego, de la Iglesia de dicho pueblo, que llevan los herederos de Lucas Perez, se saca á subasta, en 1,040 rs anuales.

Otra id. id. de San Juan de Sardon de Medina, que llevan Nicolás y Primo Gomez, en 2000 rs.

Otra id. en término de Villanueva de las Torres, de la Iglesia de dicho pueblo, que lleva Manuela Gutierrez, en 5200 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de la Caridad de Valladolid, que lleva José Dominguez, en 366 rs.

Otra id. id. en término de Villaverde, de la Iglesia de dicho pueblo, que lleva Diego Lafuente, en 1680 rs.

Otra id. id. de dicha Iglesia, que lleva Juan Alonso, en 1240 rs.

Otra id. id. de id. que lleva Mateo Navarro, en 1,440 rs.

Otra id. id. id. que lleva Alejandro Garcia, en 1,280 rs.

Otra id. id. de id. de la Colegiata de Toro, que lleva Mariano Monroy, en 170 rs.

Otra id. id. de la Colegiata de Medina, que lleva Santos Matos, en 4,000 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de Augustias de Medina, que lleva Anselmo Matos, en 430 rs.

Otra id. id. de Santa Maria del Castillo de Medina, que lleva Nemesio Alagueros, en 2,000 rs.

Otra id. id. de la Colegiata de Medina que lleva Joaquin Garcia, en 800 rs.

Otra id. en término de Velascávaro, de la Iglesia de Medina, que lleva Lorenzo Gutierrez, en 840 rs.

Otra id. en término de Brahojos, del Santisimo Cristo de Medina, que lleva Raimundo Garrido, en 1,020 reales.

Otra id. id. de San Martin de Medina, que lleva Juan Herrera, en 880 rs.

Otra id. id. de la Colegiata de Medina, que lleva Bonifacio Gutierrez, en 1,640 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de dicho pueblo, que lleva Miguel Martin, en 1,090 rs.

Otra id. en término de Medina, de la Cofradia de los Dolores de id., que lleva Julian Duran, en 340 rs.

Otra id. id. de Santo Tomás de Medina, que lleva Frutos Macias, en 1,000 rs.

Otra id. id. de id. que lleva Pedro Gutierrez, en 620 rs.

Otra id. id. de id. que lleva Pedro Lajo, en 800.

Otra id. id. de Santiago el Real de Medina, que lleva Manuel Velasco, en 1,000 rs.

Otra heredad de prados y tierra en término de Medina, de Santiago el Real de id., que lleva Julian Duran, en 700 rs.

Otra id. de tierras, en id. id., de Santo Tomás de id., que lleva Carmelo Velasco, en 800 rs.

Otra id. id. de Santa Maria del Castillo de id., que lleva Antonio Macedo, en 1,450 rs.

Otra id. id. de la Colegiata de id., que lleva Pedro Lajo y otro, en 990 rs.

Un pinar y majuelo en término de Pozal de Gallinas, que lleva D. Fernando Altés, en 1,600 rs.

Una heredad de tierras en término de Gomeznarro, de Santiago el Real de Medina, que lleva Manuel Crespo, en 200 rs.

Otra id. en término de Lomoviejo de la Encarnacion de Arévalo, que lleva Mariano Rico, en 300 rs.

Otra id. en término de Medina, de Santiago el Real de id., que lleva Angel Hernandez, en 60 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de San Miguel de id., que lleva Carmelo Velasco, en 90 rs.

Otra id. id. de las Carmelitas Descalzas, que lleva Juan Velasco, en 40 rs.

Otra id. id. de las Isabeles, que lleva Carmelo Velasco, en 45 rs.

Otra id. id. de Santiago el Real, que lleva Angel Fernandez, en 60 reales.

Otra id. id. de la Cofradia de San Miguel, que lleva Carmelo Velasco, en 90 rs.

Otra id. en término de Torrecilla del Valle, de los Dominicos de Medina, que lleva Prudencio Hernandez, en 55 rs.

Otra id. en término de la Colegiata del Castillo, que lleva Lucas Casado, en 60 rs.

Otra id. en término de Villaverde de los Dominicos de Medina, que lleva Anselmo Matos, en 140 reales.

Otra id. en término de Brahojos, de las Monjas Trinitarias de id. que lleva Toribio Gutierrez, en 188 rs.

Otra id. en término de Velascávaro, de las Monjas Reales de id. de Pedro Saez, en 130, rs.

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva Pedro Saez, en 128 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva Lorenzo Gutierrez, en 90 reales.

Otra id. en término de Gomeznarro, de las Bernardas de Arévalo, que lleva Miguel Sanz, en 140 rs.

Otra id. id. de la Colegiata de Medina, de Fabiana Nieto, en 140 rs.

Otra id. en término de Rubi de Bracamonte, las Monjas Claras de Medina, de Fernando Rodriguez, en 60 rs.

Otra id. id. en San Miguel de Medina, que lleva Mariano Martin, en 80 rs

Otra id. en término de Lomoviejo de las Bernardas de Arévalo, que lleva Vicente Gomez, en 130 rs

Otra id. en término de Fuente el Sol del Espiritusanto de Valladolid, que lleva Lorenzo Diaz, en 64 reales.

Otra id. Majuelos y tierras, en término de Serrada, que lleva Pedro Iscar, en 180 rs.

Otra id. de tierras en término de Rodilana, del Santísimo Cristo de id. que lleva Policarpo Perez, en 21 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva Gabriel de Frias, en 90 rs.

Otra id. en término de Pozal de Gallinas, de San Facundo de Medina que lleva Mariano Perez, en 20 rs

Otra id. id. de San Miguel de id. que lleva Eustaquio Bayon, en 100 rs.

Otra id. en término de Moraleja, de las Panaderas de la Iglesia del mismo pueblo, que lleva Francisco Ortiz, en 200 rs.

Otra id. en término de Dueñas, de la Cofradía de Santa María del Castillo de Medina, que lleva Domingo Alonso, en 100 rs.

Otra id. id. del Prorato de San Juan de Sardon, que lleva Leandro Rodriguez, en 160 rs.

Otra id. en término de Campillo, de la Iglesia de Villaverde, que lleva Victoriano Rodriguez, en 120 reales.

Otra id. id. de la Cofradía de Animas del Campillo, que lleva Jorge Velasco, en 200 rs.

Otra id. id. de la Capellania de Aparicio, que lleva Carlos Duque, en 162 rs.

Otra id. en término de Cervillego, de la Iglesia de Fuente el Sol, que lleva Salvador Gomez, en 60 reales.

Otra id. en término de Bobadilla de la Iglesia de Velasealvaaro, que lleva Vicente Martin, en 130 rs.

PARTIDO DE LA MOTA DEL MARQUES.

Subasta para el 22 de Octubre, desde las diez de la mañana en adelante, y en los mismos términos que los anteriores.

Una heredad de tierras en término de Villavieja, de San Antolin de Tordesillas, que lleva Lorenzo Rodriguez, se saca á subasta en 270 reales anuales.

Otra id. en término de Villalar, de la Capellania de Hernandez, que lleva Calisto Negro, en 680 rs.

Otra id. en término de Villavieja, de Dominicos de Valladolid, que lleva Braulio del Pozo, en 210 rs.

Otra id. en término de Bercerue-

lo, de las Animas de Valladolid, que lleva Domingo Ortega, en 300 reales.

Otra id. id. de la Iglesia de Ber-cero, que lleva Ramon Infante, en 1, 200 rs.

Otra id. en término de San Pelayo, del Beneficio de id., que lleva Benito Rodriguez, en 860.

Otra id. id. id. de la Cofradía de la Cruz, que lleva Gumersindo Primo, en 300 rs.

Otra id. id. de id., que lleva Manuel Marcos, en 380 rs.

Otra id. id. de Jesus María de Valladolid, que lleva el mismo, en 180 reales.

Otra id. id. de las Animas de San Pelayo, que lleva Antonio Rodriguez, en 200 rs.

Otra id. id. de la Capellania de Bamba, que lleva Diego Rodriguez, en 400 rs.

Otra id. en término de Velilla, de la Cofradía de Animas, que lleva Venancio Gonzalez, en 200 rs.

Otra id. id. del Cabildo de Tordesillas, que lleva Julian Gonzalez, en 490 rs.

Otra id. en término de Matilla, que lleva Gregorio Gonzalez, en 220 reales.

Otra id. en término de Villatar, de San Juan de Villalar, que lleva Antonio Cacho, en 520 rs.

Otra id. en término de Pedroso, del Beneficio de Rectoría de Tordesillas, que lleva Luis Matilla, en 330 reales.

Otra id. en término de Villavieja, de la Iglesia de Villavieja, que lleva Gabriel Cano, en 1 030 rs.

Otra id. en término de Adalia, del Beneficio de Adalia, que llevan Pio Delgado y otros.

Otra id. en término de Villardefrades, de la Iglesia de Almaráz, que lleva Lorenzo Cano, en 180 rs.

Otra id. id. de la Colegiata de Arbas, que lleva Francisco Calvo, en 1,700 rs.

PARTIDO DE LA NAVA DEL REY.

Subasta para el 23 de Octubre, desde las diez de la mañana en adelante, y en los mismos términos que las anteriores.

Una heredad de tierras, en término de Fresno el Viejo, de la Capellania de los Quemados, que lleva Isidro Serrano, se saca á subasta en 1,210 rs. anuales.

Otra id. id. de la Capellania de Ana Mansilla, que lleva Ildfonso Dominguez, en 2,000 rs.

Otra id. en término de Villafranca, de la Fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, que llevan Benito Prieto y Juan Garcia Gonzalez, en 190 rs.

Otra id. Bodegas y Lagar del

Seminario Conciliar de Salamanca, que llevan Juan y Faustino Gonzalez, en 800 rs.

Otra id. en término de Torrecilla de la Orden, de la Encomienda de San Juan, Fábrica de la Iglesia y Priorato, que llevan Antolin Quevedo y otros, en 3,200.

PARTIDO DE VALORIA.

Subasta para el 24 de Octubre, desde las diez de la mañana en adelante, y en los mismos términos que las anteriores.

Una heredad de tierras en término de Valoria, del Beneficio de la Iglesia de id. que lleva en arrendamiento Teresa Trejo, se saca á subasta en 1440 rs. anuales.

Otra id. id. de id. que lleva Vicente Fernandez, en 40 rs.

Otra id. id. de la Cofradía de la Cruz de id., en 80 rs.

Otra id. id. de la Sacristia de Valoria, que lleva Gregorio Trejo, en 200 rs.

Otra id. en término de Piña de Esgueva, del Beneficio simple de Mazariegos, que lleva Eustasio Cuesta, en 1100 rs.

Otra id. en término de Canillas, del Curato y Beneficio de la Iglesia de id., que lleva Valentin Gonzalez, en 540 rs.

Otra id. en término de Castrillo Tejeriego, de la Fundacion de Simon San Miguel, que lleva Manuel Sanz, en 840 rs.

Otra id. en término de Encinas, de la Iglesia de id., que lleva Felix Treviño y otros en 600 rs.

Otra id. id. del Beneficio de la Iglesia de id., que lleva Juan y otros, en 750 rs.

Otra id. id. de id., que llevan Andrés Flores y otros, en 1000 rs.

PARTIDO DE VILLALON.

Subasta para el 25 de Octubre, desde las diez de la mañana en adelante y en los mismos términos que las anteriores.

Catorce higuadas de tierra, en término de Villalon, de la Fábrica de la Iglesia de San Pedro, que lleva en arrendamiento la Viuda de Pedro Hernandez, se saca á subasta en 480 rs. anuales.

Quince higuadas de tierra en el mismo término y de la misma corporacion que la anterior, que lleva Santiago Carrillo, en 410 rs.

Doce higuadas y dos cuartas de tierra, en término de Villafrades, de la Cofradía de Animas del mismo pueblo, que llevan los hermanos de la Cofradía, en 160 rs.

Ciento cincuenta de tierra y nueve de viña, divididas las tres en

seis quínones, en término de Villacarralon, de la Fábrica de la Iglesia del mismo pueblo, que llevan Antonio del Pozo, Tomás Borge, Francisco Pardo, Francisco Gomez, Antonio Martinez y Tomas Rojo, en 3,600 rs.

Doce fanegas de tierra, en término de Zorita, de las Monjas de San Pedro de las Dueñas, que lleva Marcelo Leal, en 100 rs.

Cuarenta y cuatro fanegas de tierra, en término de Zorita, de la Comunidad eclesiástica de Santa Maria de Villada, que lleva Marcelo Leal, en 380 rs.

Quince fanegas y veinte y dos celemines de tierra, en término de Melgar de Abajo, de la Rectoría del Salvador de Melgar de Abajo, que lleva Pedro Gonzalez, en 260 reales.

Veinte y una cargas de tierra, en término de Melgar de Abajo, de la Cofradía de San Juan y San Andrés de Melgar de Abajo, que lleva Julian Mazariegos, en 1,050 reales.

Veinte y cuatro fanegas de tierra, en término de id. de la Cofradía de Santi Espiritus de Melgar de Abajo, que lleva Simon Raposo, en 480 rs.

Siete fanegas de tierra, en término de id. de la Mitra de Leon, que lleva José Perez, en 60 rs.

Un quínon de tierra, en término de Villanueva, de la Capellania de Lucas Perez, que lleva Andrés Perez, en 300 rs.

Tres higuadas y una cuarta de tierra, en término de Villanueva de las Monjas de Mayorga, que lleva Pedro Garcia, en 50 rs.

Dos higuadas y una cuarta de tierra, en término de Villanueva, de la Cofradía del Santísimo de id. que lleva Felipe Bueno, en 36 rs.

Seis Pedazos de tierra, en término de Gatón, de la Fábrica de la iglesia de id. que lleva Isabel del Rey, en 200 rs.

Un pedazo de tierra, en término del mismo pueblo, del Cabildo de Mayorga, que lleva Manuel Gonzalez, en 80 rs.

Sesenta y ocho fanegas de tierra, en término de Melgar de Arriba, de la Capellania de Domingo Palmero, Fernando Perez y D. Pedro Vela, que lleva Francisco Garcia, en 718 rs.

Una heredad de tierras, en término de Villaviciencia, del Beneficio del mismo pueblo, que lleva Francisco Rodriguez, en 406 rs.

Un quínon de tierra, en término de id. de la Capellania de San Juan de Vallinas, que lleva Francisco Rodriguez, en 100 rs.

Tres obradas de tierra, en término de id. de las Recoletas, de

Medina, que lleva Miguel y Tomasa Carnicero, en 480 rs.

Un quión de tierra, en término de id. del Beneficio Villavicencio, que lleva Juan Fernandez, en 300 reales.

Otro id. id. en término de id. del mismo Beneficio, que lleva Froilan Santiago, en 387 rs.

Otro id. id. en término de id. del mismo Beneficio, que lleva Cesáreo Santiago, en 403 rs.

Otro id. id. en término de id. del mismo Beneficio, que lleva Ignacio Rodriguez, en 600 rs.

Otro id. id. en término de id. del mismo Beneficio, que lleva D. Alvaro de Santiago, en 300 rs.

Otro id. id. en término de id. del mismo Beneficio, que lleva D. Venancio Alvarez y otros, en 600 rs.

Sesenta y siete fanegas y cuatro celemines de tierra y veinte y tres cuartas de viña, en término de id. de la Capellania del Rosario, que lleva D. Agusin Pachon, en 480 rs.

Un quión de tierra en término de Urones, del Cabildo de Mayorga, que lleva D. Bartolomé Daniel, en 1920 rs.

Otro id. id. en término de id. de la misma corporacion, que lleva Manuel Valdivieso, en 1200 rs.

Un quión de tierra y una viña, en término de Fontihoyuelo, de la Cofradia de Animas del mismo pueblo, que llevan Manuel Leal y Manuel Roman, en 300 rs.

Un quión de tierra y una hera, en el mismo término, de igual procedencia, que llevan los mismos en 200 rs.

Veinte y nueve cuartas de tierra, en el mismo término, de la Capellania de Toarilla, que lleva Nicolás Moncada, en 50 rs.

Dos pedazos de tierra, en término de Villalba, de la Cofradia del Rosario de Oteruelo, que lleva Matias Perez, en 40 rs.

Dos quiones de tierra, en el mismo término, de San Benito de Sahagun, que llevan Gertrudis Gonzalez y Antonio de la Viuda, en 100 rs.

Un quión de tierra, en el mismo término, de la Iglesia de Arbas de Mayorga, que lleva Julian Pisonero, en 400 rs.

Otro id. id. en el mismo término, de la Capellania de Borge, de la Viuda de Martin del Pozo, en 40 rs.

Otro id. id. en el mismo término, de la Capellania de Gallinas, que lleva Salvador Rojo, en 120 rs.

Otro id. id. de la Rectoria de id., que lleva Telesforo Monge, en 520 rs.

Otro id. en término de Barcial, del Cabildo de Castroverde, que lleva Faustino Moro Rodriguez, en 175 rs.

Tres quiones de tierra, en término de Castrobol, de Santa Maria de Regla de Leon, que llevan Nabor Reyero, Isidro Fernandez y Manuel Garcia Escudero, en 2040 rs.

Un quión de tierra, en el mismo término, de la Cofradia de San Blas de Castrobol, que llevan Esteban Escudero y consortes, en 800 rs.

Una heredad de tierras, en término de Aguilar, del Cabildo eclesiastico de Aguilar, que llevan D. José María Simon y consortes, en 5300 rs.

Dos pedazos de tierra, en término de Villacid, de la Cofradia de Animas del mismo pueblo, que lleva Santos Perez, en 240 rs.

Cinco pedazos de tierra, en el mismo término, de la Cofradia Sacramental de Villacid, que lleva Nicasio Perez, en 160 rs.

Ocho celemines de tierra, en término de Bolaños, de la Cofradia de Animas, que lleva Felix Estrada, en 80 rs.

Cinco cuartas de tierra y una y media cuartas de viña, en término de Herrin, de la Sacristia de Santa Maria del mismo pueblo, que lleva Julian Garcia, en 66 rs.

Seis fanegas de tierra, en término de Zorita, de la Iglesia de Pozuelo del Rey, que lleva Marcelo Leal, en 60 rs.

Condiciones bajo las cuales se rematarán las fincas anteriores.

1.^a Se celebrará una subasta de arriendo por cada finca, segun la anterior clasificacion.

2.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo designado para cada arriendo, cuyo pago será anual, ni podrán ser licitadores los deudores a fondos públicos.

3.^a El pago de la cantidad en que respectivamente se rematen las fincas, tendrá lugar en Setiembre, de los años de 1859, 1860, 1861, y 1862.

4.^a El remate se adjudicará al mejor postor, el cual no podrá entrar en el disfrute del arriendo, hasta que este apruebe por quien corresponda.

5.^a El rematante despues de aprobado el expediente, otorgará con fiador abonado la correspondiente Escritura, cuya copia habrá de remitirse á esta Oficina.

6.^a Si despues de efectuado el remate se vendieren las fincas, quedará obligado el comprador á respetar el arriendo, con arreglo á las prescripciones de la Ley.

7.^a Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de Escribano, ó Fiel de fechos, Pregonero, y el papel que se invierta en el expediente y escritura, así como los derechos que se devenguen por el otorgamiento de ella y saca de la copia correspondiente.

8.^a Para todos los arrendamientos cuya subasta ascienda á 500 rs. anuales, se otorgará escritura ante Escribano, y para los que bajen de esta suma, se otorgará obligacion en papel del Sello 4.^o, poniéndose en ambos casos fiador de abono.

Valladolid 8 de Octubre de 1857. = Vicente Garcia de la Torre.

ARRIENDOS.

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

CASTRILLO DE DUERO.

Et dia 26 de Octubre á las 12 de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion y en Peñafiel ante el Sr. Alcalde y Administrador de Bienes Nacionales, la subasta de arriendo de un lagar que en Castrillo de Duero perteneció al Cabildo de dicho pueblo y lleva en renta Juan Rodriguez, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El arriendo de dicho lagar, durará 4 años á contar desde 1.^o de Octubre de este año, y concluirá en igual dia del año que viene de 1861.

2.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo anual de 150 rs. y se adjudicará el remate al mejor postor.

3.^a No podrán ser licitadores los deudores á fondos públicos.

4.^a El arrendatario quedará obligado á procurar las mejoras de conservacion mas necesarias y precisas en dicho lagar.

5.^a El arrendatario no podrá subarrendar la finca sin previo permiso de esta Principal.

6.^a Será obligacion del mismo inquilino satisfacer en los ocho primeros dias de Setiembre de cada año, la cantidad anual en que se le adjudique.

7.^a Despues que el expediente de remate obtenga la aprobacion correspondiente, otorgará una escritura de obligacion con fiador de abono, y una copia de ella se remitirá á esta oficina.

8.^a El arrendatario abonará los gastos del expediente de subasta y de la Escritura y su copia, pudiéndose sustituir dicha Escritura, con una obligacion, si la cantidad en que se remate no llegare á quinientos reales.

Valladolid 8 de Octubre de 1857. = Vicente Garcia de la Torre.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por la Inspeccion general de Carabineros, se dice al Gobierno de esta provincia con fecha 25 de Setiembre último lo que sigue.

El crecido número de vacantes que existen en el Cuerpo de mi mando por efecto de las bajas naturales que sucesivamente ocurren, las cuales no alcanzan á cubrir los medios ordinarios de recluta empleados hasta ahora, doblemente ineficaces en lo sucesivo si se atiende al aumento del personal que debe sufrir este Instituto muy en breve, ha hecho dirija con esta fecha una circular á todos los Jefes de Comandancia, encareciéndoles sobremanera se dediquen con toda asiduidad á promover el alistamiento voluntario, remitiendo á mi autoridad las instancias que con este objeto promuevan los interesados, siempre que reúnan á la circunstancia de ser solteros, no exceder de 40 años de edad los licenciados del Ejército ni pasar de 35 los procedentes de paisano, los cuales deberán ser mayores de 18 y estar libres de quintas, pero convencido asimismo, que la franca cooperacion de V. S. puede hacer mas satisfactorio este resultado, atendido al celo que le distingue en favor de las rentas del Estado, que pudieran muy bien sufrir menoscabo á medida que fuese mayor la desmembracion de la fuerza destinada á su desarrollo; he creído corresponder á la confianza que me ha dispensado el Gobierno de S. M. haciéndole presente lo espuesto para que en su vista tenga la dignacion de promover por su parte cuanto le sea dable el alistamiento de que queda hecho mérito en obsequio del mejor servicio, esperando se servirá V. S. remitir á esta Inspeccion las instancias documentadas que promuevan los aspirantes, para en su vista si reúnen las circunstancias que marca el Reglamento del Cuerpo aprobado en 25 de Octubre último, proceder á su admision.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para conocimiento de los que deseen ingresar en el expresado Cuerpo de Carabineros, quienes deberán presentar en este Gobierno de provincia, las instancias documentadas que al efecto hagan. Valladolid 5 de Octubre de 1857. — Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Comandante de provincia de la Guardia civil, me dice en 25 del actual lo siguiente:

El Excmo. Sr. Inspector General de este cuerpo, con fecha 17 del actual en circular núm. 48, me dice lo que sigue.

«Deseando proporcionar ventajas á los licenciados que pidan ingresar en la Guardia civil, he dispuesto se haga saber á los residentes en Galicia y Asturias, que se les abonará el transporte por mar pagado por el Estado, así como el valor del importe del vestuario y equipo, ó sean 784 rs. para los de Infantería, y 853 para los de caballería, siempre que soliciten plaza para los tercios 5.º y 7.º. A los que pidan ingreso en todos los tercios para servir en los mismos, se les abonará el referido importe del vestuario, pero no el transporte por tierra porque no lo necesitan, en virtud á que desde que se filian disfrutan su haber, abonándose no obstante 60 rs. para la marcha á los que

un ferro-carril que partiendo de Olot termine en el puerto de Rosas; debiendo tener presente que igual autorizacion se ha otorgado en dos distintas ocasiones, y que tanto aquellas como esta no dan derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningún género, según lo prevenido en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Setiembre de 1857. — Moyano. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar la adjunta tarifa de precios para adquirir las aguas del canal imperial de Aragon, que se destinan al riego supletorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Setiembre de 1857. — Moyano. — Sr. Director general de Obras públicas.

Tarifa de los precios á que deben facilitarse las aguas del Canal Imperial de Aragon con destino al riego supletorio.

Por ocho dias de riego, 30 rs.
Por quince id., 60.
Por treinta id., 50.
Por sesenta id., 40.
Por tres meses id., 5,000.
Por seis id., 5,000.
Por un año id., 8,000.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. José Lombardero para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, construya una foja catalana en el término de Renuera, concejo de Lena, en la provincia de Oviedo, aprovechando las aguas del río Pajares, con arreglo á las condiciones siguientes.

1.ª No se elevará la presa mas de dos metros sobre las aguas ordinarias.

2.ª Construirá y conservará á su costa, en la margen izquierda del río, un muro de defensa de 50 metros de longitud y de la misma altura de la presa.

3.ª Las obras deberán ejecutarse con arreglo al plano aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Setiembre de 1857. — Moyano. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de riegos de la huerta de Alicante, á D. Juan Visconti, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de dicho Sindicato.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Setiembre de 1857. — Moyano. — Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dóver, 15 de Setiembre á las siete y cuarenta minutos de la mañana. — El Ministro Plenipotenciario de S. M. cerca de S. M. Británica al Excmo. Señor Ministro de Estado.

«SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes Duques de Montpensier salen en este momento para Ostende.»

El Embajador de Francia en esta corte ha remitido á la primera Secretaria de Estado el siguiente aviso, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

«El Embajador de Francia advierte á los militares que hubieren servido en los ejércitos franceses de la República y del Imperio, y residen en España, que sus instancias documentadas para optar á la medalla de Santa Elena, recientemente instituida por S. M. el Emperador Napoleon III, serán recibidas en la Cancillería de la Embajada desde el día de hoy hasta el 1.º de Diciembre de 1857. La solicitud deberá ir acompañada de las hojas de servicio ó de copia certificada por las Autoridades correspondientes. Cualquiera solicitud que llegue á la Embajada fuera del plazo fijado se tendrá por no presentada.»

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavías *Aurora*, *Gaditana* y *Pronta*, del apostadero de Algeciras, han apresado tres embarcaciones con 22 bultos de tabaco.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que no han remitido los Estados de casados, nacidos y muertos de sus respectivos pueblos, he resuelto prevenirles lo verifiquen en todo el presente mes, evitándose así el usar de los medios que están al alcance de mi autoridad, á fin de que se cumpla este servicio en los plazos y de la manera que está dispuesto y repetidísimas veces he encargado. Valladolid 8 de Octubre de 1857. — Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El día 1.º del próximo mes de Noviembre se verificará en el local que ocupa este Gobierno y á las tres en punto de la tarde, la subasta para la publicacion del *Boletín oficial* de la provincia en el año próximo de 1858, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, marcadas en las Reales órdenes

de 5 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes del año 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que no se derogan unas y otras y sin perjuicio de las alteraciones que en ellas haga el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) á consecuencia de las esplicaciones que tiene pedidas en el asunto.

Los licitadores podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliego cerrado, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado 12,000 rs. en la Tesorería de Hacienda pública, como previene la Real orden de 8 de Octubre de 1856. La adjudicacion de la subasta tendrá lugar en mi despacho el día y hora expresados. Valladolid 7 de Octubre de 1857. — Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Avila.

El día 1.º del próximo mes de Noviembre debe verificarse en este Gobierno, á las 5 en punto de la tarde, la subasta para la publicacion del *Boletín oficial* de la provincia en el año próximo de 1858, bajo el pliego de condiciones marcadas en las Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes del año de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que no se derogan unas á otras, cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Los que quieran interesarse en la contrata, podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliegos cerrados, bien por el correo, bien depositándolos en la Caja que se hallará establecida en la Portería del mismo.

Los licitadores acreditarán fehacientemente que han hecho en la Tesorería de Hacienda pública, el depósito de 8,000 rs. vn. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

La adjudicacion de la subasta tendrá efecto en mi despacho el día y hora expresados. Avila 5 de Setiembre de 1857. — José Maria Garelli.

Gobierno de la provincia de Zamora.

El día 1.º del próximo mes de Noviembre debe verificarse en este Gobierno, á las 5 en punto de la tarde, la subasta para la publicacion del *Boletín oficial* de la provincia en el año próximo de 1858, bajo el pliego de condiciones marcadas en las Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes del año 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que no se derogan unas y otras, y sin perjuicio de las alteraciones que en ellas haga el Gobierno de S. M. á consecuencia de las esplicaciones que tiene pedidas en el asunto, cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Los que deseen interesarse en la contrata, podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliegos cerrados, bien por el correo bien depositándolos en la Caja que se hallará establecida en la Portería del mismo.

Los licitadores acreditarán fehacientemente que se ha hecho en la Tesorería de Hacienda pública, el depósito de 8,000 rs. vn. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

La adjudicacion de la subasta tendrá lugar en mi despacho el día y hora expresados. Zamora 1.º de Octubre de 1857. — Fermín Ladron de Gégama.

hallándose en un distrito solicitan y obtienen plaza en un tercio diferente de aquel en que sirven. El renganche que para disfrutar estas ventajas se necesita es el de 4 años, tanto para los licenciados del cuerpo como para los del Ejército; pero á los que se renganchen por cinco ó mas años, se les dará en mano los 520 rs. que para el renganche en el Ejército señala el art. 3.º de la Real orden de 31 de Julio último, y cuya cantidad les puede servir para socorrer á sus familias. A fin de que esta Circular tenga la publicidad posible y llegue á conocimiento de los licenciados á quienes acomode disfrutar estas ventajas, dispondrá V. que se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia, tantas veces cuanto sea posible.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que en su vista se sirva ordenar se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, cuantas veces sea posible segun me ordena dicho E. S.

Lo que se publica en este periódico oficial, para los fines que se indican. Valladolid 28 de Setiembre de 1857. = Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid

El Comandante de provincia de la Guardia civil, me dice en 25 del actual lo siguiente:

El Sr. Coronel primer Gefe del Tercio, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, con fecha 19 del actual, me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 15 del actual, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de las razones manifestadas por V. E. en su escrito de 4 del actual referentes á si los voluntarios que ingresan en el Cuerpo de su cargo se les ha de abonar el tiempo anteriormente servido, y S. M. considerando que por el art. 20 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1854, en que V. E. se previno que á los licenciados del Ejército sin nota desfavorable se les concederá el abono del tiempo servido para optar á premios de constancia, ha tenido á bien resolver que no estando aquellos individuos escluidos de optar á la referida gracia, se haga el expresado abono á los que ingresaron en el Cuerpo desde aquella fecha.—De Real orden lo digo á V. E. por contestación para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, advirtiéndole que la Real orden que se cita de 20 de Diciembre de 1854, se halla en el tomo 9.º de la recopilación al folio 67, y que el tiempo que se manda abonar es á los que por haber estado licenciados mas de dos años tenían perdidos sus anteriores servicios, siempre que su ingreso en la Guardia civil haya sido voluntariamente y posterior á la referida fecha de 20 de Diciembre de 1854. A fin de que los licenciados del Ejército tengan conocimiento de estas ventajas, se servirá V. S. prevenir á los Comandantes de las provincias, que hagan insertar en los *Boletines oficiales* de las mismas esta circular.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que se digne dar la orden á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, segun me previene S. E.

Lo que se inserta en este periódico

oficial para su publicidad. Valladolid 25 de Setiembre de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procurarán averiguar si ha faltado de alguno de los suyos, un hombre como de 36 años de edad, y cuyas señas se espresan á continuación, el cual se halló muerto en término de la villa de Simancas en la Junquera del Reventon; y caso de que apereciese haber sido vecino de algun pueblo de esta provincia, lo pondrá del que hubiese sido en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia de este partido. Valladolid 5 de Octubre de 1857. = Francisco del Busto.

Señas. Vestido con pantalon de tela casiana color oscuro, chaleco de paño negro bastante viejo, un pedazo de faja encarnada ceñida al cuerpo, camisa de algodón usada con diferentes bolones de piedra blancos, zapatos blancos con tachuelas, chaqueta de paño pardo en mal estado, forrada de lienzo blanco, un pañuelo de algodón viejo encarnado, y un sombrero voleado muy viejo con una borla grande y cinta de pana; sin que se puedan puntualizar otras señas de dicho individuo, por su mal estado y haber desaparecido la mayor parte del rostro y cabeza, advirtiéndose solo al lado de la nuca un poco de pelo de color castaño.

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

«Resuelto el Gobierno de S. M. á llevar á efecto, con toda actividad la formación de la Estadística de los diversos ramos que comprende la Administración pública, es deber de todos y especialmente de los funcionarios del Estado, prestar todo su apoyo é inteligencia al logro de tan importante objeto. Esta razon y la circunstancia de haberse puesto á cargo de los Jueces de primera instancia la Presidencia de las Juntas y comisiones de Estadística de partido, hace que se esperen los resultados mas satisfactorios; y aun cuando para tales funcionarios son escusadas escitaciones algunas, en asuntos como el de que se trata; tan interesantes para el mejoramiento y desarrollo de la administración del país, es sin embargo la voluntad de S. M. (q. D. g.) se diga á V. S. como de su Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo egecutó, que haga V. S. á los Jueces de primera instancia de su territorio las prevencciones mas eficaces sobre el particular y les advierta el Real desagrado en que caerán aquellos que, olvidándose de los esfuerzos extraordinarios que el Estado tiene derecho á exigir, sobre todo en determinadas ocasiones, de sus servidores, no satisfagan por motivos infundados, las justas esperanzas que el Gobierno ha concebido de su celosa é ilustrada cooperación y no cumplan y hagan cumplir exacta y activamente las órdenes que emanen de la Presidencia de la comisión de Estadística general del Reino; todo ello, por supuesto, sin desatender el principal y preferente objeto de su misión, que es la recta y pronta administración de justicia.»

Al comunicar á V. la antecedente circular ha acordado el Sr. Regente

se le prevenga que no perdone medio ni fatiga para secundar las altas miras de S. M. en la formación de la Estadística general del Reino, cooperando dentro del círculo de sus atribuciones á allanar cuantos obstáculos se presenten, consultando las dificultades que se le ofrezcan y no pueda resolver por sí mismo, y dando parte inmediatamente de lo que hiciere en este sentido para promover y llevar á cabo tan importantes trabajos, acusando el recibo de la presente.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Octubre de 1857.—Blas Maria Alonso Rodriguez.—Sr. Juez de primera instancia de....

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 30 de Setiembre último, la Real orden que dice así:

«Convencida S. M. la Reina (q. D. g.) de la importancia de reunir en la Asesoría general de este Ministerio el mayor número de datos para formar la Estadística general del ramo de Hacienda, de los que carece en el día por no haber disposición alguna que imponga á los Jueces ordinarios el deber de remitir estados anuales segun lo efectúan los especiales conformé á la Real orden circular de 10 de Enero de 1854, y deseando al propio tiempo no aumentar con un trabajo extraordinario los muchos é importantes que aquellos tienen á su cargo, se ha dignado resolver, de acuerdo con lo propuesto por la indicada Asesoría; que los Jueces del fuero ordinario remitan á este Ministerio por conducto de aquella dependencia una copia ó duplicado de la hoja Estadística que forman los mismos con arreglo al Real decreto de 5 de Diciembre de 1855 é instrucciones posteriores sobre la materia, siempre que en el pleito á que dicha hoja se refiere se halle interesada la Hacienda por cualquier concepto que sea.»

Y el Sr. Regente en vista de la preinserta Real orden, ha dispuesto su mas exacto cumplimiento, y que al efecto de que le tenga por los Jueces de primera instancia del territorio en los pleitos en que se halle interesada la Hacienda, se les circule por medio de los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, con encargo además á dichos Jueces de que le den aviso desde luego de quedar enterados de la espresada resolución; y que en los oficios de remisión á dicho Sr. Regente de las hojas de Estadística manifiesten haberlo efectuado de la copia ó duplicado á la Asesoría general del Ministerio de Hacienda.

Así resulta de sus respectivos originales á que me remito. Valladolid 6 de Octubre de 1857.—Blas Maria Alonso Rodriguez.—Sr. Juez de primera instancia de....

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

Todos los Sres. Agrimensores que hayan lasado en esta provincia fincas del Estado, con espreso nombramiento del Señor Gobernador civil de ella, se servirán entregar en esta oficina y preciso término de doce días, relaciones juradas de las certificaciones

que presentaron en la Comisión de ventas, clasificándolas por procedencias y pueblos: números de los respectivos inventarios; clase de las fincas; situación en que radican; importe de la tasación de cada una; nombre y vecindad de los peritos labradores; derechos devengados por éstos y por el principal con entera separación, espresando al final de las mismas, todas y cada una de las cantidades de mrs. que hayan recibido á cuenta de sus honorarios, tanto por la Comisión de ventas como por la Contaduría de Hacienda pública y por esta Administración; teniendo entendido que de no presentarlas en el término expresado, sufrirán los interesados los perjuicios á que diere lugar su morosidad. Valladolid 8 de Octubre de 1857.—Vicente Garcia de la Torre.

Alcaldía Constitucional de Santiago del Arroyo.

En el día 3 del corriente, desapareció del prado de Santiago del Arroyo, un caballo blanco, cerrado de edad y de seis cuartas y media, de la pertenencia de D. Remigio Molpece-res. Los que supieren de su paradero se servirán ponerlo en conocimiento de su dueño en dicho pueblo, quien dará mas señas y una gratificación. Santiago del Arroyo 7 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Antonio Velasco.

Alcaldía Constitucional de Villanubla.

Con la autorización competente se vende la piedra de sillería y mampostería del molino arruinado titulado Saltadero, que pertenece á los propios de esta villa, y su remate tendrá lugar en el día 11 del próximo mes de Octubre en las Casas Consistoriales de la misma, á las diez de su mañana, bajo la tasación y condiciones que resultan del expediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento. Villanubla 29 de Setiembre de 1857.—El Alcalde Constitucional, Nicanor Aguilar.

Don Ignacio Paez Jaramillo, Juez de primera instancia de esta Ciudad Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que por auto proveído con fecha 2 de este mes, en el incidente sobre la exacción de las conducciones pecuniarias impuestas á Gonzalo Aguado, vecino que fue de Cotanes, en la causa seguida contra él por desacato á la Autoridad y sobre el pago de costas de la tercería que entabló Vicenta Alfonso, muger del Gonzalez, se subastan: una casa, veinticinco pedazos de tierra, una hera, cuatro majuelos y una bodega con su lagar y dos cubas, radicante todo en el término de dicho Cotanes, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala de este Juzgado y Alcaldía de Cotanes, el día 26 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana. Las personas que deseen enterarse, pueden acudir á la Escribanía de D. Emeterio Albert, donde se halla de manifiesto el expediente. Dado en Rioseco á 3 de Octubre de 1857.—Ignacio Paez Jaramillo.—Por su mandado, Emeterio Albert.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.